Digitally signed by Juan Sebastian Cadena Fernandez
Date: 2026.01.26 12:07:54 COT
Reason: Firma - 360095
Cargo: Asesor Despacho
Location: CO

Digitally signed by Diego Fernando Uribe Velasquez
Date: 2026.01.26 12:17:00 COT
Reason: Firma - 360126
Cargo: Auditor Delegado
Location: CO

Digitally signed by Juan Camilo Jimenez Ocampo
Date: 2026.01.26 14:02:08 COT
Reason: Firma - 360130
Cargo: Asesor de Gestión G1
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.01.26 14:16:56 COT
Reason: Firma - 360150
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	**GESTIÓN JURÍDICA**					
Procedimiento	**CONTRATACIÓN**					
Código	GJ.110.P14.F01	**Fecha**	11-12-2020	**Versión**	3.0	Página 1 de 32

1.1 DEPENDENCIA	AUDITORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026
1.3 FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	INVERSIÓN
1.4 NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	Consolidación de la función de vigilancia y control fiscal de la AGR para contribuir con el fortalecimiento del sistema de control fiscal en Colombia Nacional. – BPIN No. 202400000000042.
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL FISCAL MACRO - CONSOLIDACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA AGR PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL EN COLOMBIA NACIONAL
1.6 RUBRO	Control Fiscal Macro – No. C – 2501-1000-9-53105B – 2501013-02.
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluye IVA e impuestos

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, modificado Decreto 399 de 2021 y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

NECESIDAD: La Auditoría General de la República, en adelante LA AUDITORÍA, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, creado como respuesta a la necesidad de mantener un sistema de control fiscal

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

independiente y autónomo de todas las entidades estatales y de quienes administran los recursos públicos en nuestro país.

El Decreto - Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de LA AUDITORÍA estableció como misión «coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.».

Coadyuvar es *«Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar»* (RAE, 2017). En el contexto del control fiscal, la coadyuvancia se entiende como la acción de colaborar, apoyar y acompañar a las Contralorías, facilitando recursos y apoyo técnico, científico, académico o práctico que contribuya a los procesos de mejoramiento de las mismas.

LA AUDITORIA desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá D.C, y de un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

En virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 *«Consolidando el Control Fiscal»* que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
La cultura del autocontrol.
El control interno que ejerce el control fiscal previo.
El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.

Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
Objetivo Institucional 2 – Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
Objetivo Institucional 3 – Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
Objetivo Institucional 4 – Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Versión 02 – Fija oficial (CCC) XII 11 de diciembre de 2024

Así las cosas, se debe recordar que, dentro de los procesos estructurados para cumplir el fin constitucional y legal establecido para la Auditoría General de la República como una Entidad de control fiscal del orden nacional, se encuentran entre otros el *proceso auditor*.

De acuerdo con lo contemplado en los objetivos institucionales del PEI-1, especialmente el numeral «*1.2. Ejecutar un Plan de Vigilancia y Control Fiscal orientado al mejoramiento de la gestión y resultados de las entidades vigiladas con una perspectiva que promueva el ejercicio del control social.*», se trata de orientar, elaborar y presentar al Comité Institucional de Gestión y Desarrollo del PVCF de la vigencia 2026 y publicarlo en la página web de la entidad; así como también, ejecutar el PVCF 2026, de acuerdo con la programación aprobada.

De ello resulta necesario mencionar que, mediante Decreto Ley 272 de 2000, se determinó la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, para el cumplimiento a cabalidad de su misión. De esta forma, el artículo 13 señala los objetivos de los órganos superiores de dirección y administración de la Entidad, de manera específica, la Auditoria Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, desarrolla con las Direcciones de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal los objetivos de los numerales 7, 8 y 9 del artículo 13, respectivamente, de: «*Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades necesarias para el* ***desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal****, de conformidad con las directrices establecidas por el Auditor General de la República y participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad. (…) Dirigir, coordinar y controlar la formulación, diseño e implantación de* ***modelos uniformes para el ejercicio de la auditoría integral de las entidades vigiladas,*** *y desarrollar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de su competencia, así como participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad (…) Dirigir, desarrollar y controlar el conjunto de* ***actuaciones tendientes a establecer la responsabilidad fiscal*** *de los funcionarios y ex funcionarios de los órganos de control sujetos a la vigilancia de la Auditoría General de la República;* ***adelantar el proceso de jurisdicción coactiva*** *y efectuar el cobro que corresponda, de acuerdo con la Constitución, las leyes y las directrices impartidas por el Auditor General, así como participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad.».* (Resaltado fuera del texto)

A su vez, en el artículo 23 de la norma en cita, se establecen las funciones de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, entre las cuales se encuentra: *"(…)3. Planear, organizar y dirigir todas las actividades requeridas para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos vigilados y adoptar las estrategias que sean necesarias para el logro de los objetivos de la Auditoría.*
(…), 5. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal a través de la revisión de cuentas y los demás sistemas de control fiscal, incluida la evaluación del control fiscal interno sobre los organismos sometidos a la vigilancia de la Auditoría General de la República, de conformidad con la asignación de competencias y tareas internas que efectúe el Auditor General.".

La AGR a través del liderazgo de la Auditoría Delgada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, pretende la materialización de la función pública de fiscalización de la gestión fiscal que consiste en determinar si los sujetos vigilados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la finalidad del control fiscal de la Auditoría General de la República es promover el correcto manejo del erario y su destinación efectiva para cumplir cometidos estatales,

Versión Cuenta Única Nacional vigente a partir de

mediante el ejercicio de la función pública de vigilancia y control fiscal valorando la gestión de las contralorías y los fondos de bienestar social de las mismas.

En virtud de lo expuesto, la Guía de Auditoría de la AGR, consideró dentro de sus objetivos para la vigilancia y el control fiscal, lo siguiente:

«Determinar si la gestión fiscal y los resultados obtenidos con la gestión realizada por los sujetos vigilados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

A partir de los resultados obtenidos en los ejercicios de vigilancia y control, crear las condiciones adecuadas para que, a través del mejoramiento continuo, las entidades auditadas desempeñen sus funciones de manera eficaz, eficiente y ética, de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y reglamentos aplicables.»

Es necesario recordar que la misión constitucional de la Auditoría General de la República es adelantar el control fiscal sobre la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y sus Fondos De Bienestar Social. Para el efecto, esta entidad cuenta con la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, lideradas por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal quien además lidera el Proceso Auditor. Sin embargo, la complejidad propia de las actividades desarrolladas por los sujetos de control, así como de las fases de ejecución y actividades propias del proceso, no es un asunto menor. Para tal efecto, se requiere de un apoyo constante en el desarrollo del proceso auditor. En especial en la fase de auditoría, construcción de informes preliminares y definitivos, y la correcta sustentación de los hallazgos. De forma que, además del personal de planta resulta indispensable contar con profesionales de apoyo con conocimientos especializados que colaboren con la administración en su misión constitucional de control fiscal.

Por lo expuesto, para el cumplimiento de las funciones propias de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, se identifica la necesidad de contar por el término de **OCHO (8) MESES** con el apoyo de una Persona jurídica que cuente con mínimo diez (10) años de experiencia general desde el momento de su constitución y acredite experiencia en mínimo **un (1) contrato** que esté relacionado con la prestación de servicios de asesoría jurídica o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al valor a contratar.

En este sentido, es necesario contar con este apoyo por el término señalado en el presente Estudio Previo (EP), teniendo en cuenta que la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal como líder del proceso auditor de la Entidad, adelanta sus funciones de forma ininterrumpida durante toda la vigencia. Por lo tanto, atendiendo a que el proyecto *CONSOLIDACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA AGR PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL EN COLOMBIA NACIONAL*, que es parte del plan estratégico de la entidad, va a tener desarrollo durante toda la vigencia 2026.

Las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Versión 3.0 Vigente a partir del 11 de diciembre de 2020

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia a lo dispuesto en la guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia del análisis relativo al sector económico del objeto a contratar para alcanzar los objetivos contractuales de eficacia, eficiencia, economía, y manejo del riesgo.

En consecuencia, para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, por tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados de quien lo cumple.

De tal forma, para LA AUDITORÍA es de suma importancia contar con la prestación de servicios profesionales especializados, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere realizar un negocio jurídico con una persona jurídica que acredite la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.

En lo que conviene revisar frente a la normatividad que regula esta modalidad de contratación en Colombia, encontramos que de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, «Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita».

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que en la presente necesidad se trata de la contratación de una persona jurídica especializada que cuente con la experiencia verificable en las actividades propias del objeto contractual. Por tal razón, la contratación debe centrarse en la idoneidad y experiencia en asesorías jurídicas que apoye las actividades del proceso auditor, más allá de los cargos de planta y alineado con las necesidades misionales de La AUDITORÍA.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se examina el comportamiento de la demanda a partir de contratos similares suscritos por otras entidades estatales y por La AUDITORÍA en vigencias anteriores, así:

No.	Núm. de proceso	Modalidad de contratación	Entidad	Objeto	Cuantía	Plazo

Versión 3.0 - Acta No. 06 del 09 de diciembre de 2020

1	CGR-188-2025	Prestación de Servicios Profesionales	CGR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR EN EL SEGUIMEINTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL PNVCF 2024 2025 AL NIVEL DESCONCENTRADO.	$78.000.000	Seis (6) meses.
2	CGR-109-2025	Prestación de Servicios Profesionales	CGR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL MACRO PROGRAMADAS EN EL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL - VIGENCIA 2025, DE LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INCLUSION SOCIAL.	$93.800.000	Seis (6) meses y quince (15) días.
3	CGR-023-2025	Prestación de Servicios Profesionales	CGR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL PROGRAMADAS EN EL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL - VIGENCIA 2025, DE LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD.	$70.000.000	Siete (7) meses.

Fuente: SECOP II

De igual forma, se identificó que la Auditoría en pasadas vigencias ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales similares a la necesidad que se pretende satisfacer como se evidencia a continuación:

No	Proceso No.	Objeto	Valor	Plazo
1	CDPS-27-2025	42-17 Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los ejercicios de vigilancia y control frente a la gestión fiscal de los sujetos de control.	50.000.000 COP	5 meses
2	CDPS-17-2025	42-3 Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los ejercicios de vigilancia y control frente a la gestión fiscal de los sujetos de control.	90.000.000 COP	9 meses

Fuente: SECOP II

3. OBJETO A CONTRATAR:

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

42 - 22 Prestación de servicios profesionales especializados como abogado para apoyar a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la emisión de conceptos que permitan promover, planificar y ejecutar auditorías bajo las nuevas tipologías: desempeño y cumplimiento.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las especificaciones corresponden al objeto y a las obligaciones contractuales.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1. Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6. Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato en forma oportuna y diligente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
4. Disponer del tiempo necesario con plena autonomía para cumplir con el objeto contractual.
5. Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran en forma pronta y diligente, sin que venza el plazo de ejecución
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
7. Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se refleje las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato.
9. Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro.
10. Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión y Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda.
11. Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social Integral SISS.
12. Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP.
13. De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista se compromete a practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a LA AUDITORÍA. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del

Versión No. Marzo 2021 del 11 de diciembre de 2020

contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual.

15. Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado.
16. Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS., bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR.
17. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016.
18. Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijuridico de la entidad.
19. Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Emitir conceptos jurídicos que apoyen a la Auditoría Delegada en la interpretación, aplicación, y adecuación de las disposiciones internas y especialmente las metodológicas relacionadas con las fases del proceso auditor específicamente de desempeño y cumplimiento de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales.
2. Apoyar técnicamente el diseño, ajuste y adecuación de los procedimientos y metodologías para las distintas fases de las auditorías de desempeño y cumplimiento, en armonía con los estándares nacionales e internacionales de auditoría.
3. Apoyar jurídicamente a los equipos de auditoría durante las fases del proceso auditor de las tipologías de desempeño y cumplimiento, mediante la revisión, análisis de los papeles de trabajo y demás insumos derivados del proceso auditor, con el fin de contribuir a la calidad de estos tipos de auditoría.
4. Acompañar la construcción de los informes preliminares y definitivos de auditoría que se asignen por parte del supervisor del contrato.
5. Asistir a las reuniones o comités convocadas por la Directora de Control Fiscal y/o Gerente Seccional, relacionadas con el objeto del contrato.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor conforme el objeto y alcance del contrato.

3.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Versión 2.0 Sept 07 del UCC Nueva Versión 08-2020

El contrato por celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales.

4. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para este tipo de contratos son aplicables los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, LA AUDITORÍA «(…) puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos».

Así las cosas, por tratarse de actividades que requieren conocimientos profesionales, el contrato a celebrar será el de prestación de servicios profesionales y por lo tanto la modalidad de selección del CONTRATISTA será la de Contratación Directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** incluido IVA e Impuestos, así como los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.

6.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato mediante pagos mensuales iguales, vencidos cada uno hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** el valor proporcional por fracción correspondiente a cada mes calendario. Los pagos se realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC.

6.2. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** durante los dos (2) primeros días

Versión 3.0 - 2025 del SGC del 11 de diciembre de 2025

hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato **2)** Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **4)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social o al Sistema de Protección Social Integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común. **5)** Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA**, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. **6)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a **LA AUDITORÍA** y serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato.

6.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, **LA AUDITORIA** puede contratar directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, estableciendo las condiciones de idoneidad del contratista relacionados directamente con el objeto de la contratación.

En este caso, dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios jurídicos especializados, la Auditoría General de la República ha definido los siguientes requisitos para la persona jurídica que aspire a ser contratada:

PERSONA JURÍDICA

Persona jurídica que cuente con mínimo diez (10) años de experiencia general desde el momento de su constitución y acredite experiencia en mínimo **un (1) contrato** que esté relacionado con la prestación de servicios de asesoría jurídica o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al valor a contratar.

6.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el perfil requerido y las actividades que se deben desarrollar, el valor total del contrato se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**. Este valor incluye el IVA y todos los impuestos y gastos en que deban incurrir EL CONTRATISTA con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

El presente valor se encuentra justificado en el análisis de la complejidad y las actividades a realizar. De igual forma, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, se identificó que el valor de los honorarios por los servicios profesionales a contratar se encuentra enmarcado en los principios de la eficacia, eficiencia, economía, y manejo del riesgo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Versión 3.0 – Acta 1 del CICCI – 11 diciembre de 2020

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

9. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y ésta estará a cargo del Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina de Estudios Especiales o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la entidad, quien será responsable de:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
4. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
5. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte en el SECOP II.
6. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
7. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
8. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
9. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.
10. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.
11. Abstenerse de impartir ordenes e instrucciones en cualquier sentido, para desnaturalizar esta institución jurídica del contrato de prestación de servicios, la cual debe desarrollar el contratista en forma autónoma e independiente.

Versión 3.0 - Vigente a partir del 11 de diciembre de 2020

12. Suscribir el acta de inicio en forma oportuna y diligente de acuerdo y dentro de los términos que se prevea para la ejecución del contrato.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No. del 5626 del 7 de enero de 2026

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

12. OFERTA ECONÓMICA

No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

13. EXPERIENCIA

No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

14. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	El diseño de la contratación no permite satisfacer las necesidades de la AGR, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas misionales.	Afectación del funcionamiento de la entidad, incumplimiento del plan estratégico y eficacia en los objetivos misionales de la AGR	1	2	3	Riesgo Bajo	AGR	Fortalecer la etapa de planeación, profundizando en las necesidades de la AGR a partir del análisis del sector y el comportamiento del mercado que respete la	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Gestora	2 meses antes de la terminación de la vigencia.	Al inicio de vigencia y antes de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.	Análisis de las necesidades propuestas desde la formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Semestral-mente

													Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
												pluralidad de oferentes.										
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo Alto	AGR	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Jurídica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	Previamente a la suscripción del contrato.
3	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio de la AGR	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
4	General	Interno	Contratación	Riesgo	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	AGR	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la AGR no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo	Retraso en el pago por parte de la entidad	Afectación de la ejecución presupuestal del contrato. Presuntas acciones	1	4	5	Riesgo Medio	AGR	Pago dentro de los plazos establecidos con base en la certificación expedida por el	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dir. Recursos Financieros	Desde la presentación de la primera factura y/o cuenta de cobro.	Antes de la terminación del contrato y cierre de vigencia.	Presentación oportuna de las cuentas de cobro y/o facturas por	Mensual (conforme a la estipulación contractual de pagos)

Versión 3 - Acta 07 del Comité del 11 de diciembre

													Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
						judiciales en contra de la AGR.						supervisor del contrato.									parte de los contratistas.	
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso indebido de la información proporcionada por la AGR	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la entrega de la información por parte de la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Control de la información entregada al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

16. GARANTÍAS REQUERIDAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de este y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de este y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de este y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.

17. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales, no está cobijado por un acuerdo comercial.

18. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ELABORÓ:	APROBÓ:

Versión 3.0 – Acta 07 del 2020 del 11 de diciem

Nombre**: JUAN SEBASTIÁN CADENA FERNÁNDEZ** Cargo: Asesor de Despacho Gr 02	Nombre**: DIEGO FERNANDO URIBE V.** Cargo: Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal
REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: Nombre: **JUAN CAMILO JIMENEZ OCAMPO** Cargo: Asesor de despacho – Oficina Jurídica	**APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO:** Nombre: **CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ** Cargo: Directora Oficina Jurídica.

Versión 3.0 – Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020